



**Mat. Informe de Actividades  
año 2017, Unidad de  
Apoyo, Ley de  
Tramitación Electrónica**

Santiago, 15 de enero de 2017

**Excma. Corte Suprema  
Informe**

Para los fines de la cuenta pública y siempre que S.S. lo estime conveniente, ponemos en su conocimiento las principales actividades realizadas por la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Ley de Tramitación Electrónica durante el año 2017.

La Unidad de Apoyo a la Implementación de la Ley de Tramitación Electrónica (en adelante, Unidad de Apoyo o Comisión), integrada en la actualidad por los Ministros Milton Juica y Gloria Ana Chevesich, fue creada por resolución de fecha 9 de marzo de 2011 (AD 295-2011) con el objeto de velar por el correcto proceso de implementación del Acta 54-2014, que regula la tramitación electrónica en los tribunales con competencia civil. Con posterioridad, por resolución del Pleno de la Corte Suprema de fecha 8 de febrero de 2016 (AD 158-2016), y en atención a la entrada en vigencia que tendría durante ese año la Ley N° 20.886 que Modifica el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales (el 18 de junio para los tribunales de las jurisdicciones de las Cortes de Apelaciones del país, salvo los de las Cortes de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción, y el 18 de diciembre para estos últimos), se le encomendó la gestión de su implementación respecto de todos los tribunales.

Cabe mencionar que por resolución del Pleno de 22 de mayo de 2017, en AD-713-2017, se acordó poner fin a las designaciones de los Ministros Encargados de la Unidad de Apoyo a los Tribunales No Reformados, quedando a partir de esa fecha radicadas en las Cortes de Apelaciones y en la Corporación Administrativa del Poder

Judicial (CAPJ o Corporación Administrativa) el apoyo técnico a los tribunales de cada jurisdicción. Sin embargo, la misma resolución mantuvo la continuidad de esta Unidad de Apoyo en lo que refiere a la Ley de Tramitación Electrónica.

En el año 2017 se sesionó en 12 ocasiones<sup>1</sup> con el fin de abordar las temáticas relacionadas con la implementación de la Ley N° 20.886, recabando a través de los reportes de la CAPJ, de las Unidades de Apoyo a la Jurisdicción Civil de las Cortes de Apelaciones del país y de las presentaciones realizadas por otros actores relevantes del sistema -como el Colegio de Abogados o la Asociación Nacional de Receptores Judiciales-, las inquietudes, dudas y dificultades que han surgido en el proceso de implementación y la operatividad de la Ley N° 20.886.

En particular, en virtud de este cometido, se sometió al Tribunal Pleno una propuesta para modificar el Acta 37-2016, agregando un inciso segundo al artículo 5°, con el objeto de explicitar el deber de los receptores judiciales de incorporar a la carpeta electrónica la georreferenciación de las búsquedas realizadas para practicar una notificación, modificación que fue aprobada por resolución de fecha 24 de noviembre de 2017 (AD-826-2017).

También analizó y discutió en profundidad la factibilidad de proponer otras modificaciones normativas, al artículo 62 del Acta 71-2016, con el objeto de disponer la transcripción completa de las sentencias dictadas en audio, y al Código Orgánico de Tribunales, permitiendo a los juzgados civiles y de competencia común que dependan de la Corte de Apelaciones de Santiago decretar diligencias para cumplirse directamente en cualquier comuna ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de San Miguel, y viceversa, tal como ocurre actualmente en el procedimiento laboral<sup>2</sup> y en el de familia<sup>3</sup>, asunto respecto del cual se espera poder formular una propuesta a ser planteada a los órganos legislativos.

Asimismo, se hizo un seguimiento permanente a los desarrollos informáticos planificados y desarrollados por la CAPJ en el año 2017 a los sistemas de tramitación SITCI, SITCORTE y SITSUP, e impartió instrucciones y se solicitó el levantamiento y envío

---

<sup>1</sup> Las fechas de estas sesiones son: 3 de enero, 22 de febrero, 6 de abril, 4 de mayo, 15 de mayo, 12 de junio, 22 de junio, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 9 de noviembre y 16 de noviembre.

<sup>2</sup> Artículo 439 bis del Código del Trabajo.

<sup>3</sup> Artículo 24 Ley N° 19.969.

de variada información, así como la formulación de planes y calendarios de trabajo acerca de tareas específicas asociadas a la implementación de la Ley N° 20.886.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las principales actividades realizadas por el Comité Ministros durante el año 2017.

#### Actividades Realizadas

1. Se instruyó a la CAPJ informar al tenor de las observaciones e inconvenientes que los tribunales de las jurisdicciones de Valparaíso<sup>4</sup> y San Miguel<sup>5</sup> han advertido a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°20.886, y que fueron incorporados a los autos administrativos AD-826-2016 de la Corte Suprema. Tras recabar la respuesta del Departamento de Informática de la Corporación Administrativa, se puso en conocimiento de las cortes requirentes y de la Excma. Corte Suprema<sup>6</sup>.

2. Tras recepcionar un documento elaborado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur (denominado *Transmisión electrónica de solicitudes de interconexión*), que informa un conjunto de problemas e inconvenientes relacionados con las plataformas de interconexión que el Ministerio Público tiene con el Poder Judicial, proponiendo distintas vías de solución, en particular el establecimiento de una mesa de trabajo y la suscripción de un convenio de colaboración, se acordó informar del asunto al Presidente de la Excma. Corte Suprema en los siguientes términos:

- Desde junio de 2016 se encuentra operativa una mesa de trabajo conformada por profesionales de la Fiscalía Nacional y de la Corporación Administrativa, instancia que dio lugar al desarrollo e implementación de una interconexión entre los sistemas informáticos de ambas instituciones, que se encuentra en funcionamiento desde el 18 de diciembre de 2016;
- Prontamente las mismas instituciones suscribirán un protocolo general de interconexión y comunicaciones, que regularice y homologue las formas de trabajo entre tribunales y fiscales en el marco de la ley N° 20.886 y,

---

<sup>4</sup> Oficio N°220-2016 de la I.C.A. de Valparaíso.

<sup>5</sup> Oficio N°50.2016 de la I.C.A. de San Miguel.

<sup>6</sup> Unidad de Apoyo (entonces Comisión de Apoyo a los Juzgados Civiles y Tribunales no reformados). Oficio N°1-2017, de 10 de enero de 2017.

- A mayor abundamiento, desde mayo de 2007 existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Excm. Corte Suprema y el Ministerio Público.

3. Se instruyó al Jefe del Departamento de Informática de la CAPJ informar<sup>7</sup> acerca de una serie de problemas en el sistema de tramitación SITCORTE, al tenor del oficio remitido por la Presidenta de la Corte de Apelaciones de San Miguel, materia que es abordada en las siguientes sesiones del Comité.

4. Se instruyó a los jueces de los Juzgados Civiles de Santiago que se indican<sup>8</sup>, otorgar las facilidades necesarias para realizar las entrevistas pendientes para el cierre de la consultoría llevada a cabo en el marco del plan de capacitación desarrollado en diciembre de 2016, a un total de 21 funcionarios; a efectos de finalizar este proceso y poder generar un informe con los resultados efectivos de esta actividad.

5. Se instruyó a la Corporación Administrativa informar<sup>9</sup> de los problemas surgidos con la Ley N°20.886 que afectan la actividad de los receptores judiciales, al tenor de la presentación realizada por don Víctor Torres Arancibia, Receptor Judicial de Santiago, al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago<sup>10</sup>; aspecto que fue abordado por la Corporación en las sucesivas sesiones del Comité<sup>11</sup>.

6. Se acordó solicitar a la CAPJ dar cuenta de las observaciones al sistema de tramitación electrónica planteadas por el Colegio de Abogados, aspecto que fue tratado en sesión del Comité.

7. Se conoció la propuesta de recapitación en el sistema SITCORTE, desarrollada por la CAPJ, dirigida a los relatores y otros funcionarios de las Cortes de Apelaciones.

8. Se instruyó a los Presidentes de las Cortes de Apelaciones del país precisar en los juzgados civiles de su jurisdicción las funciones del cargo de Abogado de Actas de la Ley N°20.720 (Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas), cargo que

---

<sup>7</sup> Unidad de Apoyo. Oficio 3-2017. 1 de marzo de 2017.

<sup>8</sup> Unidad de Apoyo. Oficio 5-2017. 9 de mayo de 2017.

<sup>9</sup> Unidad de Apoyo. Oficio 4-2017. 6 de abril de 2017.

<sup>10</sup> Sr. Jorge Zepeda Arancibia.

<sup>11</sup> Se acordó no evacuar una respuesta, por tratarse de una presentación dirigida al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, que no fue remitida formalmente a este Excmo. Tribunal.

depende del Departamento de Desarrollo Institucional de la CAPJ; tras constatarse que en ciertas jurisdicciones se les ha encomendado funciones adicionales, según el mayor o menor ingreso de causas en virtud de la Ley N°20.720. Al respecto se concluyó que, si bien *“es posible la incorporación de nuevas funciones”*, en la medida que *“fuera posible y sin restar atención a las causas de reemprendimiento e insolvencia”*, *“en ningún caso se (les) puede considerar como un apoyo para proveer resoluciones o realizar funciones propias de los juzgados, en lo que respecta a la tramitación de causas, pues ello es de exclusiva responsabilidad y competencia de los mismos”*.

**9.** Se dispuso una jornada de trabajo especial<sup>12</sup> con los representantes de la Corte de Apelaciones de Santiago, en la que se conocieron los requerimientos especiales planteados por este tribunal al sistema SITCORTE, atendido su mayor tamaño y cantidad de ingresos.

**10.** Se analizó y discutió en profundidad la factibilidad de modificar el artículo 62 del Acta 71-2016, para disponer la transcripción completa de las sentencias dictadas en audiencia, conforme a las dificultades señaladas en una presentación realizada a la Corte Suprema por la Oficina de Defensa Laboral de Valparaíso.

**11.** Se instruyó a la CAPJ informar acerca la oportunidad en la que es posible acceder a la información judicial en el Portal *web* de la Corte de Apelaciones, conforme al contenido de la presentación realizada por la Procuradora del Número de Santiago, Sra. Carolina Díaz; aspecto que fue analizado en la siguiente sesión.

**12.** Se instruyó a la CAPJ informar, conforme al levantamiento de información realizado por la Comisión a través de su secretaría técnica, del estado actual de los compromisos adquiridos en las sesiones celebradas durante el presente año, de las medidas adoptadas y aquellas que se proyectan a futuro.

**13.** Se instruyó a la CAPJ informar sobre las observaciones contenidas en la presentación realizada por la Asociación Nacional de Receptores Judiciales<sup>13</sup>, que da cuenta de los inconvenientes suscitados en la aplicación de la Ley N°20.886 que afectarían la labor del gremio.

---

<sup>12</sup> Realizada el 15 de mayo de

<sup>13</sup> Asociación Nacional de Receptores Judiciales. Presentación de 3 de agosto de 2017.

**14.** Se instruyó a los Presidentes de las Cortes de Apelaciones del país, que informen a los juzgados civiles de su jurisdicción que mientras se encontrare pendiente una corrección de carácter informático en el Sistema SITCI<sup>14</sup>, *“el ingreso de las demandas colectivas del consumidor regidas por la Ley N°20.543, codificación materia A36, procedimiento sumario, es la única alternativa informática con la que cuenta el litigante, por lo que no debe calificarse dicho ingreso de incorrecto o improcedente, ni negarse la tramitación de las referidas demandas”*.

**15.** Se instruyó a la CAPJ informar de las dificultades que tienen los juzgados de letras pertenecientes a la jurisdicción de la Corte de La Serena -según da cuenta el oficio de ésta última-, tales como: problemas con el bloqueo de las resoluciones; tiempos de respuesta a los requerimientos por la Mesa de Ayuda; dificultades asociadas a la conexión del sistema SITCI; problemas en el orden y la actualización del sistema *e-book*; o, inconvenientes en el envío de causas a la Corte, por ausencia de un certificado de remisión. Dicha respuesta se materializó por oficio de su Director<sup>15</sup>, siendo ésta remitida a la referida Corte de Apelaciones junto a un comparado que sistematiza las observaciones y su repuesta<sup>16</sup>.

**16.** Se estudió y propuso al Tribunal Pleno modificar el Acta 37-2016<sup>17</sup>, para agregar un inciso segundo al artículo 5°, que disponga respecto de las actuaciones de los receptores judiciales, el deber de incorporar a la carpeta electrónica la georreferenciación de las búsquedas realizadas con el fin de practicar una notificación; modificación que fue aprobada por resolución de 24 de noviembre de 2017 (AD-826-2017) e incorporada al compendio de auto acordados de la Corte Suprema.

**17.** Se instruyó a la CAPJ informar de la factibilidad de disponer a través del Proyecto SITCORTE, que el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa desarrolle herramientas que permitan extraer reportes de gestión que atiendan a las necesidades de la Corte de Apelaciones de Santiago, al tenor de una presentación realizada por este tribunal a la Comisión.

**18.** Se acordó solicitar a la CAPJ que informe de los problemas presentados y acuerdos

---

<sup>14</sup> Hecho que se reflejaría a mediados del segundo semestre del año 2017.

<sup>15</sup> Oficio de Director CAPJ, de 23 de agosto de 2017.

<sup>16</sup> Unidad de Apoyo. Oficio 16-2017. 1 de septiembre de 2017.

<sup>17</sup> Por oficio de la Unidad de Apoyo N°19-2017, de 15 de septiembre de 2017.

adoptados por la Unidad de Apoyo a la Jurisdicción Civil de la Corte de Apelaciones de La Serena, que en general se circunscriben a la actividad de los receptores judiciales y su interacción con los tribunales de justicia.

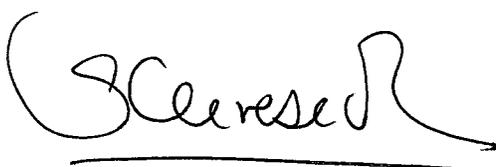
19. Se estudió y discutió en profundidad una propuesta para ser presentada al Ejecutivo, con el objeto de modificar el Código Orgánico de Tribunales y permitir que los juzgados civiles y de competencia común que dependen de la Corte de Apelaciones de Santiago, puedan decretar diligencias para cumplirse directamente en cualquier comuna ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de San Miguel, y viceversa, tal como ocurre actualmente en el procedimiento laboral<sup>18</sup> y de familia<sup>19</sup>.

Es todo cuanto podemos informar a V.S.

}



**MILTON JUICA ARANCIBIA**  
**MINISTRO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE**  
**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE**  
**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**



**GLORIA ANA CHEVESICH**  
**MINISTRA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE**  
**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE**  
**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

**AL SEÑOR PRESIDENTE**  
**DON HAROLDO BRITO CRUZ**  
**EXCMA. CORTE SUPREMA**  
**PRESENTE**

<sup>18</sup> Artículo 439 bis del Código del trabajo.

<sup>19</sup> Artículo 24 de la Ley N°19.969.